



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES VASQUEZ & SANDOVAL
VASQUESANDO CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD 400,00

(DI: 3ª. COPIAS)

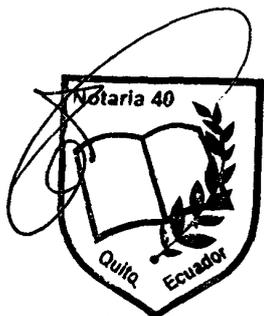
e.c.c

Escritura No.: 2013-17-01-040-P004748

Vasquesando cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez (10) de Julio del año dos mil trece, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima Encargada del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: Los señores JORGE GERMAN SANDOVAL PALLO, de estado civil soltero; JOSE ANTONIO VASQUEZ COLLAGUAZO, de estado civil casado; y, CARLOS AUGUSTO SANDOVAL PALLO, de estado civil soltero.-

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que



transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Uno.- JORGE GERMAN SANDOVAL PALLO, soltero; Dos.- JOSE ANTONIO VASQUEZ COLLAGUAZO, casado; Tres.- CARLOS AUGUSTO SANDOVAL PALLO, soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y para contraer obligaciones, los cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará: **CONSTRUCCIONES VASQUEZ & SANDOVAL VASQUESANDO CIA. LTDA.- CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre.-** La denominación de la Compañía es **CONSTRUCCIONES VASQUEZ & SANDOVAL VASQUESANDO CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La

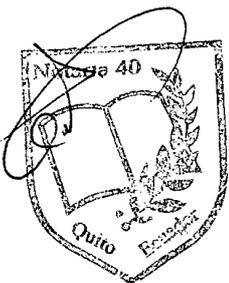
0000002

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



66820,01

compañía CONSTRUCCIONES VASQUEZ & SANDOVAL VASQUESANDO CIA. LTDA. tendrá por objeto: a) Asesoramiento y servicios técnicos y profesionales en el campo de la administración de bienes inmuebles, corredores de propiedades, Urbanizaciones, lotizaciones, vivienda urbana, vivienda rural, unifamiliares, multifamiliares, oficinas, locales de comercio, centros comunales y similares, gestión para poder adquirir, comprar, vender, comercializar, promocionar, permutar, rentar, gravar, poseer, consignar, transferir, hipotecar, e intermediar en las negociaciones, correspondientes a cualquier tipo de bienes inmuebles; b) La planificación de vivienda urbana o rural, urbanizaciones, lotizaciones, unifamiliares, multifamiliares, oficinas, locales de comercio, centros comunales y similares; c) Realizar peritajes, fiscalización y supervisión de bienes inmuebles; d) Realizar lotizaciones, construcciones, venta, mantenimiento y comercialización de predios urbanos o rurales; e) Adquirir todo tipo de artículos de limpieza, electrodomésticos, equipos eléctricos, artículos para el hogar, toda clase de productos de plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, materiales de oficina, bienes manufacturados, artesanales e industrializados, para el desarrollo y promoción de toda clase de bienes inmuebles; f) Podrá brindar la prestación de servicios de bodegaje para bienes muebles y productos de cualquier género; g) Actuar como mandataria de negocios de acuerdo con las instrucciones de sus mandantes, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro de lo que establece la Ley; h) Prestar servicios de asesoría en mercadotecnia, estructuración y promoción de toda clase de bienes inmuebles; i) Representar a firmas nacionales e internacionales en cualquier tipo de actos, contratos u operaciones a ser ejecutadas en el país; j) Actuar por



Dr. Paola Andrade Torres

sí sola o gestionar a nombre de terceros la presentación de propuestas técnicas económicas para concursos, licitaciones, concesiones y otro tipo de invitaciones que efectúe cualquier compañía nacional, extranjera o el Estado, referentes al objeto social; **k)** Intervenir como socia o accionista fundadora en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la ley, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones de otras compañías; **l)** Importar, ya sea por propio interés o por mandato de terceros, equipos, materias primas e insumos dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas por la ley, para cumplir con el objeto social; **m)** La prestación de servicios en el área de Estudios, Planificación, Diseño de interiores y Exteriores, Arquitectura Urbana y Rural y Construcciones en general; **n)** Compraventa de materiales: para la construcción, planificación y ejecución de las obras en las que posea la administración de bienes inmuebles.- La compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos ya sean con empresas públicas o privadas, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo objeto social.- Podrá también contratar préstamos y recibir créditos para cumplir con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la junta general de socios, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**



SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.- El capital social con el que se constituye la presente compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 400,00)**, que los aportan los socios en numerario y de la siguiente manera: JORGE GERMAN SANDOVAL PALLO, aporta TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 300,00); JOSE ANTONIO VASQUEZ COLLAGUAZO, aporta CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 50,00); y, CARLOS AUGUSTO SANDOVAL PALLO, aporta CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 50,00); por lo tanto el capital social de la compañía es aportado y pagado por cada socio, es decir se paga la totalidad del capital.- **Artículo Sexto.-**

PARTICIPACIONES.- El capital social queda dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES, iguales, acumulativas e indivisibles, con el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1,00) cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.- **Artículo Séptimo.-**

Certificados de participación y transferencias.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de participaciones se efectuará por escritura

Dr. Paola Andrade Torres

pública, con el consentimiento unánime de todos los socios, previo derecho preferente de los socios para adquirir las participaciones.-

CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo

Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones.- La Junta General de Socios

es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto. Se

reunirá de manera Ordinaria o Extraordinaria.- **Artículo Noveno.- De la**

Juntas Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias,

deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con antelación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Sus

resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. Son atribuciones de la Junta General

Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y remover por causas legales a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios,

o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar o remover a los administradores, en el caso

en que este Estatuto no confiera tal facultad a otro organismo; b) Aprobar los aumentos de capital; c) A probar el ingreso de nuevos socios; d)

Pedir a cualquier funcionario o empleado de la compañía informes sobre las actividades desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en última

instancia cualquier desacuerdo interno que se presentare en la sociedad; f) Aprobar el estado de cuentas y conocer anualmente las mismas, el

balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución

correspondiente.- Igualmente conocerán los informes de auditoría externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse ni el balance ni las

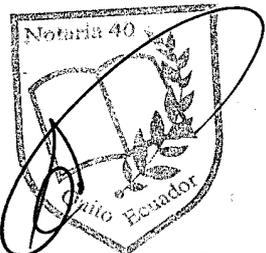
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000004



cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;

g) Fijar la retribución de los comisarios, administradores y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales capitalización de reserva; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- **Artículo Décimo.- Junta Extraordinaria de Socios.**- El Gerente General o el Comisario, podrán convocar a Junta General Extraordinaria de Socios para conocer estrictamente los motivos de la convocatoria. Igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En este último caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al Administrador o, a los organismos directivos de la compañía solicitando la convocatoria a una Junta General de Socios.- **Artículo Undécimo.-** Las Juntas de Socios tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente, como secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden.- **Artículo Décimo Segundo.- Quórum y Decisiones.**- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios



Dr. Paola Andrade Torres

presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se adoptarán con las mayorías previstas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.-** No

obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso todos los socios deberán suscribir el Acta de Junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Actas.-** Todas las Juntas

deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el Presidente y por el Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Décimo Quinto.- Administración y representación.- La Compañía se administrará por el Presidente y el Gerente General.-

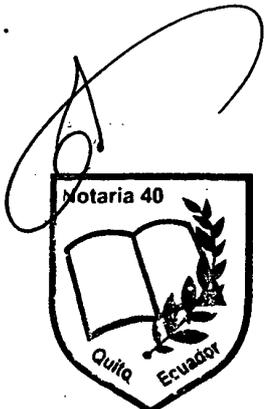
Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General sea socio o no, por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá la remuneración que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones

son: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos y en la Ley dentro de la

marcha de la compañía; d) Ejercer el control de la sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta General de Socios; e) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o



empleado de la compañía; **f)** Firmar conjuntamente con el Gerente General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 200.000,00); **g)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de aportación; y, **h)** Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.- **Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía es elegido por la Junta General sin necesidad de que sea socio de la compañía, por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá remuneración por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; **b)** Actuar como Secretario y elaborar las Actas en la Junta General de Socios y suscribirlas junto con el Presidente de la compañía; **c)** Presentar informes, cuando sea requerido, a la Junta General de Socios o al Presidente de la compañía; **d)** Dirigir administrativamente la Compañía; **e)** Controlar el personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía; **f)** Remover al personal con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales respectivas; **g)** Distribuir las funciones al personal a su cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; **h)** Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; **i)** Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de doscientos mil dólares de



Dr. Paola Andrade Torres

los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 200.000,00); para cuantías superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; j) Firmar contratos, contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior, previa autorización de la Junta General; k) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; l) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; ll) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; m) Firmar con el Presidente los títulos de aportación; n) Desempeñar las funciones de Liquidador en caso de liquidación de la compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de Socios; ñ) Presentar a las juntas semestrales un informe de actividades y los balances general, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos pertinentes acompañados del informe del Comisario; o) Entregar al Comisario toda la información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y, p) En general tendrá todos los deberes y atribuciones necesarios según la Ley, los estatutos, y la Junta General de Socios le impongan para la buena administración de la Empresa.- **Artículo Décimo**

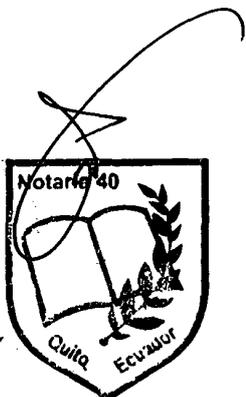
Octavo.- Del Comisario. Será designado por la Junta General de Socios, por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegido y será un profesional titulado en ciencias contables, contratado, sin relación de dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios de la compañía le formulen.- **Artículo Décimo**

Noveno.- Responsabilidades. El Presidente, el Gerente General y el Comisario, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



en estos Estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la Compañía y durará hasta el treinta y uno diciembre. En los posteriores años se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.- **Artículo Vigésimo Primero.- Reservas y Utilidades.-** La Junta General de Socios formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Participaciones.-** La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones. La participación de cada uno de los socios es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. En caso de aumento de Capital que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución.-** No se entiende disuelta la compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o incapacidad de alguno de los socios.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el comisario, y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea



conveniente.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es el siguiente: -----

NOMBRE DEL SOCIO	NACIONALIDAD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO Y PAGADO USD \$
JORGE GERMAN SANDOVAL PALLO	Ecuatoriana	300 /	300,00 /
JOSE ANTONIO VASQUEZ COLLAGUAZO	Ecuatoriana	50 /	50,00 /
CARLOS AUGUSTO SANDOVAL PALLO	Ecuatoriana	50 /	50,00 /
TOTAL		400 /	400,00 /

La inversión es nacional.- El capital pagado se halla depositado en una Cuenta de Integración de abierta en el BANCO AMAZONAS.-

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores de la Compañía declaramos que: a) No hacemos reserva de ninguna clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; b) Que compareceremos a elevar a escritura pública el presente instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**-

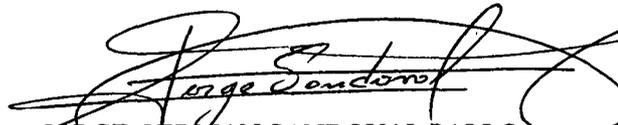
Los socios acuerdan por unanimidad autorizar a la Doctora Mariela Pajuña Pazmiño, para que realicen la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

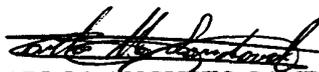
0000007



elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Doctora Mariela Pajuña Pazmiño, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil ochocientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. De todo lo cual doy fe.-


JORGE GERMAN SANDOVAL PALLO
C.C. No.: 1710319359  1 /

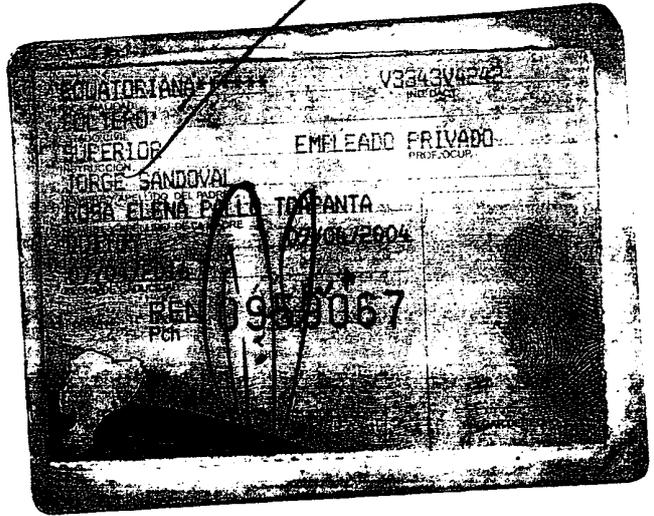
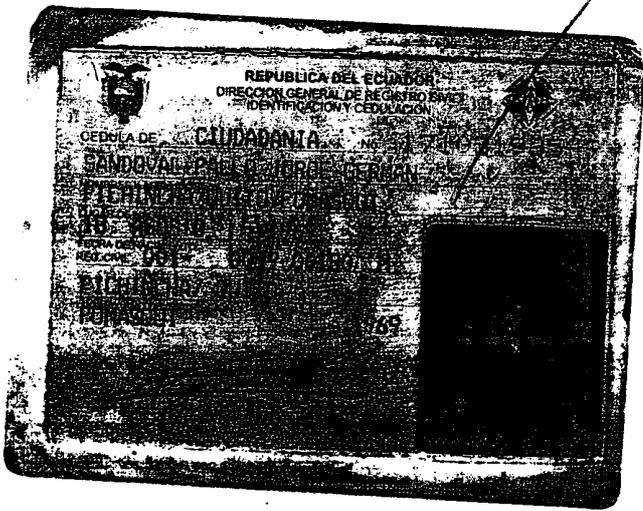

JOSÉ ANTONIO VASQUEZ COLLAGUAZO
C.C. No.: 170832723-2  2 /


CARLOS AUGUSTO SANDOVAL PALLO
C.C. No.: 171454915-9  3 /

La Notaria
 13



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029
029 - 0062 1718319359
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANDOVAL FALLO JORGE GERMAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA POMASQUI
QUITO PARROQUIA
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 170832723-2

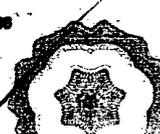
CEDULA
 CIUDADANA

NOMBRES Y APELLIDOS
 VASQUEZ COLLAGUAZO
 JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARILENE DEL R
SANDOVAL PALLO



2

INSTRUCCION
 BACHILLERATO

PROFESION / OCUPIACION
 EMPLEADO PRIVADO

V188327232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VASQUEZ ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 COLLAGUAZO MARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2012-08-01

FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-01

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034 - 0277

1708327232

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VASQUEZ COLLAGUAZO JOSE ANTONIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

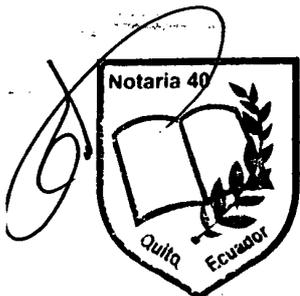
CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN ANTONIO

3

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171454915-9
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES SANDOVAL PALLO ROSA ELEERA
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V824V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANDOVAL JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALLO ROSA ELEERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029
029 - 0061
NÚMERO DE CERTIFICADO
SANDOVAL PALLO CARLOS AUGUSTO
CÉDULA 1714549159

PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PARROQUIA
ZONA
COMISIÓN DE LA JUNTA

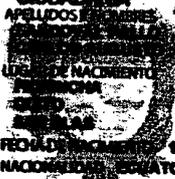
[Signature]

0000009

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEXO
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD
 ESTADO CIVIL

1714549159

1977-08-17
 ECUATORIANA
 SOLTERO




LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-08-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-14

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CÍDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029 - 0061 1714549159

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANDOVAL PALLO CARLOS AUGUSTO

PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 POMBACQUI

PARROQUIA
 POMBACQUI

ZONA

ELABORADO POR LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR,

EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICA

CONFIEREN EL TITULO DE

INGENIERO CIVIL

A
JORGE GERMAN SANDOVAL PALLO

de nacionalidad **ecuatoriana**, cédula número **1710319359**
por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales,
estatutarios y reglamentarios.

En virtud de lo expresado, el Titular es acreedor de los
derechos que le correspondan, de conformidad con la
Constitución y demás leyes de la República

Quito, Capital de la República, a **19 de Noviembre de 1999**

DECANO

SECRETARIO ABOGADO

[Signature]
Ing. Gabo Cevallos Lora
DECANO

[Signature]
Mta. Nancy Alvarado de Caputo
SECRETARIA ABOGADA



SECRETARIO GENERAL

[Signature]
Dr. Gabo Montalvo Dastor
SECRETARIO GENERAL



Refrendado en el Libro de Grados: folio 089 fecha 2000-01-27

RECTOR

[Signature]
Ing. Victor H. Olalla Proaño
RECTOR



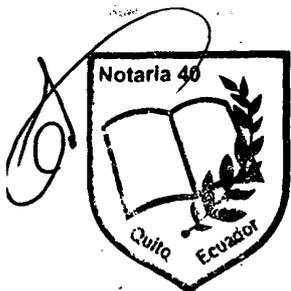
RECTORADO



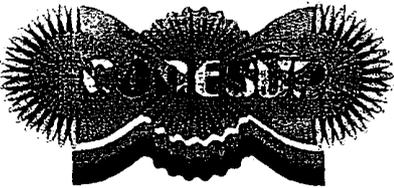
Registrado en O.U.D.E.: folio 44 N° 1079 fecha 2000-01-27

[Signature]
Jefe de O.U.D.E.

Guadalupe Cevallos de Bastidas



Dr. Paola Andrade Torres



1005-05-596817

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2005, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO CIVIL correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a SANDOVAL PALLO JORGE GERMAN portador(a) del documento de identificación Nro. 1710319359, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Quito, Lunes 19 de Septiembre de 2005

Handwritten signature of Christian Coque Asquer
CHRISTIAN COQUE ASQUER
CERTIFICACION LEGALIZACION



Handwritten mark or signature in the bottom left corner.

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523630
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1703716710 PAZMINO CASTELLANO ROSA FREDESBINDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES VASQUEZ & SANDOVAL VASQUESANDO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7523630

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2013 15:28:59

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
Notaria **DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0LOAIN a nuestro sitio Web institucional http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva

RAZON: Es compulsada de la copia que en 3 foja (s) me fue presentada
Quito a, 10 JUL. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
Notaria **LUANAHANGUIN (E)**

Quito, 10 de julio de 2013

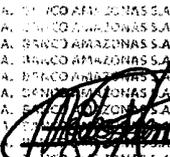
Certificamos que hemos recibido el aporte en efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la compañía: **CONSTRUCCIONES VASQUEZ & SANDOVAL VASQUESANDO CIA. LTDA.** Abierta en nuestros libros

En consecuencia, el total de la aportación es de:

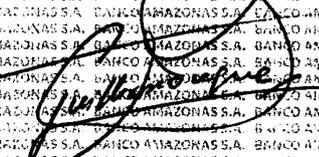
SOCIO	C.I. / PASAPORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACION	%
JORGE GERMAN SANDOVAL PALLO	1710319369	300.00	300.00	300	75%
JOSE ANTONIO VASQUEZ-COLLAGUAZO	1708327282	50.00	50.00	50	12.5%
CARLOS AUGUSTO SANDOVAL PALLO	1714549159	50.00	50.00	50	12.5%
TOTAL		400.00	400.00	400	100%

CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros de nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

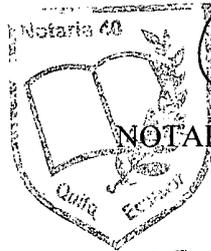


FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary seal and extending to the right.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004309, dictada el veinte y seis de agosto del presente año, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía CONSTRUCCIONES VASQUEZ & SANDOVAL VASQUESANDO CIA. LTDA., otorgada en la Notaría mi cargo, el diez de julio de dos mil trece.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-



ABOGADA PAMELA MORILLO JARAMILLO
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 40607

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31541
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3532
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

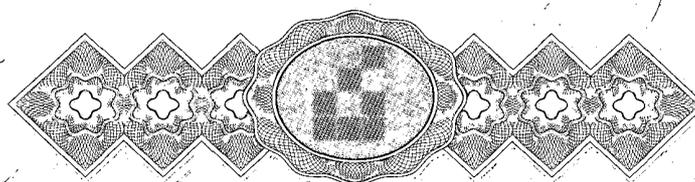
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708327232	VASQUEZ COLLAGUAZO JOSE ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado
1710319359	SANDOVAL PALLO JORGE GERMAN	Quito	SOCIO	Soltero
1714549159	SANDOVAL PALLO CARLOS AUGUSTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004309
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CONSTRUCCIONES VASQUEZ & SANDOVAL VASQUESANDO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

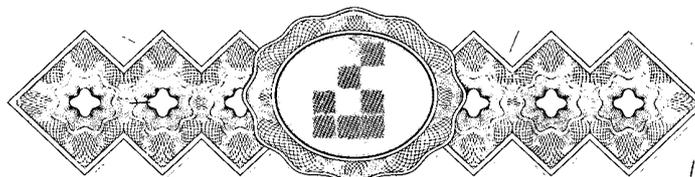
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **10859**

Quito, 16 ABR 2014

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES VASQUEZ & SANDOVAL VASQUESANDO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO